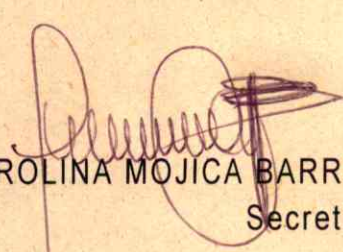




Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00070 00
Proceso: SOLICITUD CUSTODIA DE MENOR
Convocante: ELUZAI KEREN ARIAS CAMACARO
Convocada: ELIOENAI RUT ARIAS CAMACARO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto solicitud presentada por ELUZAI KEREN ARIAS CAMACARO, para otorgar la custodia de su menor hijo OSCAR ZABDIEL CIFUENTES ARIAS, a favor de ELIOENAI RUT ARIAS CAMACARO, hermana de la demandante por motivos de tener que salir del país. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandante ELUZAI KEREN ARIAS CAMACARO, promoviendo acción en procura de conceder a favor de ELIOENAI RUT ARIAS, la custodia de su hijo menor de edad OSCAR ZABDIEL CIFUENTES ARIAS, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1098 de 2006, omitió vincular al padre del menor, señor OSCAR ESNEYDER CIFUENTES ÁLVAREZ, como se evidencia en el registro civil de nacimiento allegado por la solicitante, al igual que omitió dar cumplimiento a la práctica de la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad contemplado en el artículo 35 y numeral 1. del artículo 40 de la Ley 640 de 2001, razón por la cual, se procederá a su rechazo de plano conforme el artículo 36 de la citada ley.

En consecuencia, este **Despacho dispone:**

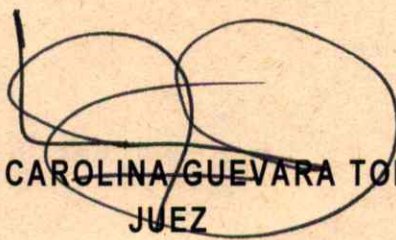
Primero: Rechazar de plano la acción de solicitud de custodia incoada por ELUZAI KEREN ARIAS CAMACARO, en relación con su hijo menor de edad OSCAR ZABDIEL CIFUENTES ARIAS, a favor de ELIOENAI RUT ARIAS CAMACARO y con desconocimiento del padre OSCAR



ESNEYDER CIFUENTES ÁLVAREZ, por no haber agotado la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores del Despacho.

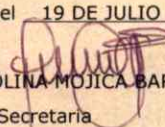
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.
La presente providencia se notificó por ESTADO No.

33 del 19 DE JULIO DE 2022



LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria